

There are no translations available.

Circular 796-2019

Siguiendo con la Reforma a la Ley Federal del Trabajo del 1º de mayo 2019, nos permitimos tratar a ustedes otro tema al respecto, que pensamos es interesante.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y SINDICATOS EN LA NUEVA REFORMA LABORAL, RESPECTO A LA APERTURA SINDICAL.

OBLIGACIONES DE LOSPATRONES

Artículos 110 y 132, LFT

a).-Entregar a sus trabajadores un **ejemplar impreso** del contrato colectivo inicial o de su revisión cuando éste sea depositado ante el CFCRL, así como cuando se emita la convocatoria para **la legitimación de un contrato colectivo** .

b).-Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la **convocatoria** que le solicite el sindicato o, en su caso, el CFCRL, en los procedimientos de consulta para la

solicitud de Constancia de Representatividad y la ratificación de acuerdos negociados.

c).- Implementar en acuerdo con los trabajadores un **protocolo para la prevención de la discriminación, acoso y violencia** en todos sus aspectos, así como erradicar el trabajo forzoso infantil.

d).- Abstenerse de realizar las deducciones correspondientes a cuotas sindicales ordinarias cuando el trabajador manifieste por escrito su voluntad de que no les sean descontadas.

PROHIBICIONES DE LOS PATRONES

Artículo 133, LFT

a).- **Obligar a los trabajadores** por coacción o por cualquier otro medio, **a afiliarse o retirarse del sindicato** o agrupación ha que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura.

b).- Realizar cualquier acto tendiente a **ejercer control sobre el sindicato** al que pertenezcan sus trabajadores.

c).- **Intervenir** en cualquier forma **en el régimen interno del sindicato**, impedir su formación o el desarrollo de la actividad sindical, mediante represalias implícitas o explícitas contra los trabajadores.

OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS

Artículo 377 vigésimo segundo y vigésimo tercero transitorios

a).- **Adecuar sus estatutos** a las nuevas reglas en materia de democracia sindical, rendición de cuentas y equidad de género.

b).- **Legitimar los contratos colectivos** existentes depositados ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

c).- **Informar a la autoridad laboral** los cambios de su directiva, las modificaciones de sus estatutos y las altas y bajas de sus afiliados.

PROHIBICIONES DE LOS SINDICATOS

ARTICULO 378, LFT

a).- Participar en esquemas de evasión de contribuciones o incumplimiento de obligaciones patronales.

b).- Ejercer actos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual.

c).- Simular consultas o procedimientos de democracia sindical.

d).- Obstaculizar la participación de los trabajadores en los procedimientos de elección de sus directivas.

e).- Cometer actos de extorsión y obtener dádivas del patrón.